

DIRECCIÓN NACIONAL DE
BOMBEROS DE COLOMBIA



EDUCACIÓN NACIONAL
PARA BOMBEROS
LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PARA BOMBEROS



INTRODUCCIÓN

La Dirección Nacional de Bomberos - DNBC presenta el manual del proceso de educación y formación, el cual recopila los procedimientos y requisitos a cumplir por los cuerpos de bomberos del país en materia de capacitación y entrenamiento, que conduzcan a su profesionalización, además de estar orientado a estandarizar y dar claridad en los procesos de registro y trámite de constancias de aprobación de procesos de formación, acreditación y reacreditación de instructores, reconocimiento e inspección de escuelas de formación Bomberil y la unificación de contenidos y planes curriculares.

Este manual está enmarcado en el cumplimiento de la normatividad vigente y en las normas que a posterior se dicten, sustituyan o refieran al proceso de formación, educación y profesionalización de los bomberos del país, con el objeto de orientar a los equipos de educación y formación.

Contiene los lineamientos del proceso de educación y formación para bomberos. Es el resultado del trabajo conjunto del equipo de educación y la subdirección estratégica y de coordinación Bomberil de la DNBC, recoge las recomendaciones del Comité Académico Asesor Nacional de Bomberos, la Academia Nacional y escuelas de formación Bomberil, a fin de avanzar en el fortalecimiento de la aplicación normativa y después de hacer un análisis amplio de los diferentes elementos que componen el proceso de educación y formación de los bomberos en Colombia, además de tener en cuenta los antecedentes y experiencia en materia de formación para bomberos.

El manual aquí descrito, abarca lo definido por las normas nacionales en educación vigentes, así como las normas que a posterior se dicten, sustituyan o refieran al proceso de formación, educación y profesionalización de los bomberos de Colombia y da alcance a los detalles no contemplados en éstas, que se definan desde la DNBC.

Este manual se constituye en la carta de navegación para el fortalecimiento de los procesos de educación para bomberos que conduzcan de una manera clara y holística, relacionando todos los elementos que dan alcance a la formación de los bomberos desde todo ámbito, haciendo énfasis en:

- Solicitud de registro para cursos.
- Firma de constancias.
- Acreditación y reacreditación de instructores.
- Reconocimiento de centros de formación Bomberil.
- Inscripción de programas y cursos que hacen parte de la oferta de las escuelas de formación Bomberil y áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos.
- Requerimientos mínimos en planta física, equipamiento y personal de escuelas de formación Bomberil.
- Creación y estandarización de contenidos temáticos, planes curriculares y planes de estudios.
- Proyectos de investigación.

La profesionalización de los bomberos en Colombia exige que desde la DNBC se cuente con instrumentos físicos y metodológicos articulados y robustos para cubrir las necesidades del territorio nacional y garantizar los más altos estándares de formación en temas de gestión integral del riesgo por incendios, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Dentro de los elementos a construir dentro del proceso misional se encuentran, sin limitarse a estos:

1. Desarrollo metodológico de un plan curricular nacional unificado para el proceso de formación, en cumplimiento del marco normativo y abarcando las necesidades básicas de contenidos para los temas del Técnico Laboral Bombero, ampliando y delimitando los contenidos de los diferentes cursos y procesos de formación para bomberos en Colombia.
2. Actividades recurrentes: Reconocimiento de escuelas de formación Bomberil y centros de entrenamiento de brigadas, registro de cursos de formación para bomberos, firma de constancias de cursos, acreditación y reacreditación de instructores.

Como parte del fortalecimiento que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia DNBC ha planteado en su plan de desarrollo para 2020, la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil ha estructurado un nuevo proceso, independiente, autónomo y garante del desarrollo diferenciado de procedimientos, instrumentos, normas y reglamentos en temas de educación y formación para Bomberos.

TABLA DE CONTENIDO	pag.		pag.
OBJETIVO	3		
ALCANCE	3		
DEFINICIONES	3		
Siglas	4		
NORMATIVIDAD	4		
4.1. Normativa Bomberil	4	7.1.4.3. Cursos semipresenciales	8
4.2. DNBC (Circulares)	4	7.1.5. Casos especiales	8
4.3. Otras normas	5	7.2. Firma de certificados	8
4.4. Normas y estándares de referencia	5	7.2.1. Envío de documentos en físico	8
4.4.1. NFPA Asociación Nacional de Protección contra el Fuego	5	7.2.1.1. Acta de finalización del curso	8
4.4.2. Normas Técnicas Colombianas	5	7.2.1.2. Certificados para firma	9
	5	7.2.1.3. Envío de documentos de soportes en versión digital	9
POLÍTICAS	6	7.2.1.4. Informe ejecutivo	9
	6	7.2.1.5. Directorio del curso	9
FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	6	7.2.1.6. Planillas de asistencia	9
6.1. Dirección Nacional de Bomberos de Colombia	6.	7.3. Acreditación de Instructores	9
6.2. Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil	6.	7.3.1. Definición de instructor	9
6.3. Proceso de Educación Nacional para Bomberos	6.	7.3.2. Acreditación de nuevos instructores	9
6.4. Cuerpos de Bomberos:	6	7.3.2.1. Paso 1 - Requisitos documentales	9
	6	7.3.2.2. Paso 2 Verificación de requisitos	10
DESARROLLO	6	7.3.2.3. Paso 3 Comprobación y validación de competencias	10
7.1. Solicitud de registro para cursos de formación bomberil	7	7.3.2.4. Paso 4 Emisión del reconocimiento de instructor	10
7.1.1. Planes curriculares	7	7.4. Reacreditación de instructores	11
7.1.2. Coordinador e instructores para cursos	7.	7.5. Instructor de los centros de entrenamiento de brigadas contraincendios	11
7.1.3. Procedimiento para solicitar registros de cursos	7	7.6. Reconocimiento de Escuelas de Formación Bomberil	11
7.1.3.1. Procedimiento virtualizado	7	7.6.1. Definición	11
7.1.3.2. Procedimiento vía correo electrónico	7	7.6.2. Requisitos	11
7.1.3.3. Procedimiento presencial	7	7.6.2.1. Paso 1 - documentos legales	11
7.1.4. Modalidades de los cursos de formación	8	7.6.2.2. Paso 2 - Proyecto Escuela	11
7.1.4.1. Cursos presenciales	8	7.6.2.3. Paso 3 - Notificación de visita	11
7.1.4.2. Cursos virtuales	8	7.6.2.4. Paso 4 - Visita de inspección	11
		7.6.2.5. Paso 5 - Solicitud de licencias y registros de programas	12
		7.6.2.6. Paso 6 - Envío de documentos para reconocimiento como Escuela	12
		7.6.2.7. Paso 7 - Reconocimiento	12
		7.7. Notas adicionales	12
		7.8. Inscripción de programas y cursos a ofertar por las escuelas de formación y áreas de capacitación para bomberos	12
		7.8.1. Inscripción de programas	12
		7.8.2. Cursos de formación malla curricular DNBC	30
		7.9. Requerimientos mínimos instalaciones, escenarios de entrenamiento, equipos, herramientas, accesorios y personal para escuelas de formación bomberil	30

	pag.
7.9.1. Escuelas de formación de bomberos	13
7.10. Estandarización curricular	13
7.10.1. Métodos de enseñanza	13
7.10.2. Método interactivo de enseñanza	13
7.10.3. Otros métodos de enseñanza o modelos pedagógicos	14
7.11. Diseños curriculares	14
7.11.1. Adopción del portafolio de cursos Programa Regional de Asistencia para desastres de USAID-BHA	14
7.11.2. Rescate en vehículos	15
7.12. Las plataformas y mesas técnicas	16
7.13. Conformación de mesas técnicas	16
7.13.1. Desarrollo de materiales de formación por medio de mesas técnicas	16
7.14. Comité Académico Asesor Nacional de los Bomberos CAAN	17
7.15. Plan de Anual de Capacitación	17
8. CONTROL DE CAMBIOS.	17

1. OBJETIVO

Estandarizar por medio de los lineamientos del proceso de educación y formación para los bomberos, teniendo en cuenta la normatividad vigente que le aplique el desarrollo de la gestión, con el propósito de estandarizar e infundir transparencia en el proceso.

2. ALCANCE

Los lineamientos del proceso de educación para bomberos está diseñado para ser cumplido por la Academia Nacional de Bomberos, las escuelas de formación Bomberil y las áreas de capacitación; así como para los cuerpos de bomberos voluntarios, oficiales y aeronáuticos, que adelantan programas o cursos de formación, capacitación o entrenamiento reconocidos por la DNBC.

Este documento no limita los instrumentos metodológicos propuestos e implementados por los cuerpos de bomberos, ni el desarrollo de la libre cátedra de instructores y docentes consagrado en la ley.

3. DEFINICIONES

Cierre administrativo: compilación de toda la información del curso para realizar el cierre formal del curso, emisión del informe ejecutivo del curso y los correspondientes soportes, para posterior envío para trámite de firmas a la DNBC.

Cierre operativo: cumplimiento del cronograma del curso, desarrollo de contenidos, prácticas, esquema de evaluación y acto de clausura del curso en el cual cada participante recibe su constancia de participación y/o aprobación del curso.

Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano - IETDH: toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Instructor avalado: Es la unidad activa presentada por los cuerpos de bomberos ante la DNBC para su reconocimiento como instructor de un curso de formación Bomberil o entrenamiento de brigadas.

Instructor coordinador: es el responsable de la gestión académica y administrativa del proceso de formación. Debe ser instructor certificado en el tema y contar con experiencia reconocida en el proceso. Será el garante de que se cumpla lo establecido en el plan curricular. Podrá reemplazar a un instructor en caso de ser necesario y será el punto de contacto con la institución organizadora o la entidad cooperante en caso de haber alguna necesidad específica.

Plan curricular: Documento que explica la estructura de un proceso de formación de manera clara y precisa. Permite ver el alcance del curso, objetivos, desarrollo de contenidos, métodos de evaluación, estrategias didácticas y pedagógicas para el alcance del aprendizaje, recursos, tiempos, bibliografías, entre otros aspectos.

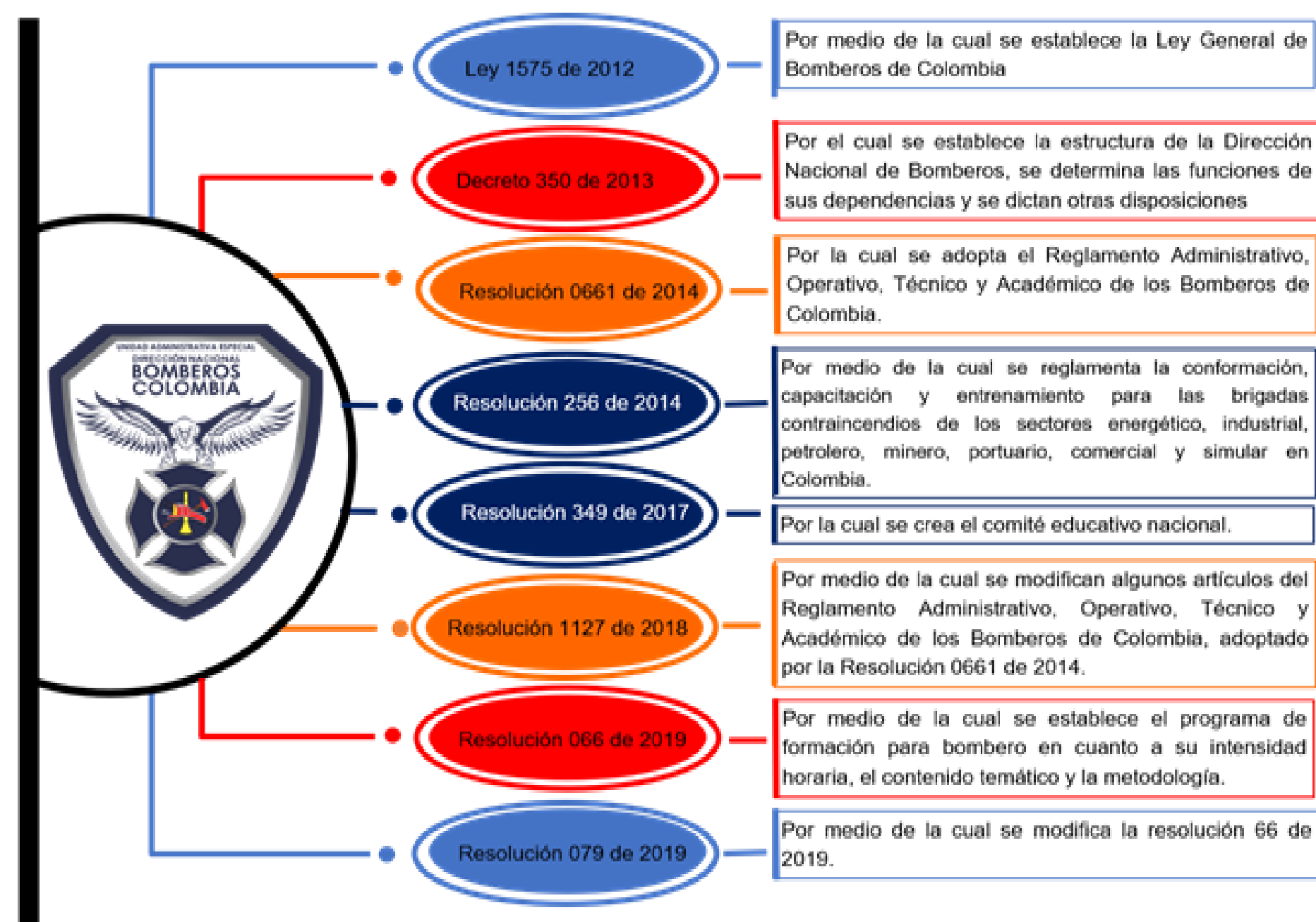
SIGLAS

ADM	Armas de destrucción masiva.
BHA	Buró de Asistencia Humanitaria (antes OFDA)
CAAN	Comité Académico Asesor Nacional
DNBC	Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
GPS	Sistema de Posicionamiento Global.
IETDH	Institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
LMS	Learning Management System
MIE	Método interactivo de enseñanza
NFPA	Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (National Fire Protection Association)
NIOSH	Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional (National Institute Occupational Safety and Health)
NTC	Norma Técnica Colombiana.
PEI	Proyecto Educativo Institucional.
RUE	Registro Único de Estadísticas de los Bomberos de Colombia.
SIET	Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
TIC	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

4. NORMATIVIDAD

Se presenta el siguiente normograma vigente a la fecha de expedición del manual, sin embargo no se limita únicamente a estas. Se considera dar alcance adicional a normas que a posterior se dicten, sustituyan o refieran al proceso de formación, educación y profesionalización de los bomberos del país.

4.1. NORMATIVA BOMBERIL



4.2. DNBC (CIRCULARES)

2019205006250	Circular - Requisito para participar en jornadas de capacitación, formación y entrenamiento.
20182050046941	Circular - Requisitos para emitir registros y firma de diplomas curso de bombero I y II.
20181000006671	Circular - Registro de cursos.
20203000000544	Circular - Requerimientos relacionados con el Proceso de Educación Nacional para Bomberos

4.3. OTRAS NORMAS

1994	Ministerio de Educación Nacional	Ley 115 de 1994 Por la cual se expide la ley general de educación. Artículo 5 Fines de la educación.
2012	Congreso de la República	Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
	Ministerio de Salud y protección Social	Resolución 4502 de 2012 Por el cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones
2015	Ministerio de Trabajo	Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
	Ministerio de Educación Nacional	Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Parte 6 reglamentación de la educación para el trabajo y desarrollo humano.
2017	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	Decreto 2157 de 2017 Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.

4.4. NORMAS Y ESTÁNDARES DE REFERENCIA

4.4.1. NFPA Asociación Nacional de Protección contra el Fuego

NFPA 10	Estándar para extintores portátiles contra incendio.
NFPA 101	Código de seguridad humana.
NFPA 472	Estándar de competencia para respondedores a incidentes con materiales peligrosos / armas de destrucción masiva
NFPA 600	Estándar sobre brigadas industriales de incendio.
NFPA 1001	Estándar para la cualificación profesional de bomberos
NFPA 1002	Estándar para la cualificación profesional de Operador/conductor de vehículos de bomberos
NFPA 1003	Estándar para la cualificación profesional de bombero de aeropuerto
NFPA 1006	Estándar para calificación profesional de técnicos en rescate.
NFPA 1021	Estándar para calificación profesional de oficiales de bomberos
NFPA 1031	Estándar para calificación profesional para inspectores de incendios y examinadores de planos
NFPA 1033	Estándar para calificación profesional para investigadores de incendios
NFPA 1035	Estándar para cualificación profesional para Educador público de seguridad humana y contra Incendio
NFPA 1041	Estándar para calificación profesional para instructores de bomberos y servicios de emergencias.
NFPA 1051	Estándar para calificación profesional para bomberos forestales y grupo nacional de coordinación forestal
NFPA 1072	Estándar para calificación profesional para respondedores a incidentes con materiales peligrosos / armas de destrucción masiva.
NFPA 1403	Estándar sobre evoluciones de entrenamiento con fuego vivo.
NFPA 1410	Estándar sobre entrenamiento para operaciones iniciales en el lugar de la emergencia.
NFPA 1500	Estándar sobre programas de seguridad y salud ocupacional para departamentos de bomberos.
NFPA 1521	Estándar de calificación profesional para el oficial de seguridad de bomberos.
NFPA 1561	Estándar sobre sistema de administración de incidentes para servicios de emergencia y seguridad del comando
NFPA 1961	Estándar sobre mangueras para incendio.
NFPA 1670	Estándar sobre operaciones y entrenamiento para búsqueda técnica de incidentes en rescate.
NFPA 1971	Estándar sobre vestidos o trajes de protección para el combate de incendios estructurales y de aproximación al fuego.
NFPA 1983	Estándar sobre la cuerda de seguridad de vida y equipos para servicios de emergencia.

4.4.2. NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS

NTC 1661	Higiene y seguridad. colores y señales de seguridad
NTC 1480	Elementos de construcción. ensayo de resistencia al fuego
NTC 1669	Norma instalación de conexiones de mangueras contra incendio
NTC 1691	Determinación de características de ignición superficial de los materiales de construcción
NTC 2050	Código eléctrico colombiano
NTC 2301	Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones. sistema de regaderas.
NTC 2885	Extintores portátiles contra incendio
NTC 4140	Accesibilidad de las personas al medio físico. edificios. pasillos.
NTC 4143	Accesibilidad de las personas al medio físico. edificios, rampas fijas
NTC 4144	Accesibilidad de las personas al medio físico. edificios. espacios urbanos y rurales. señalización.
NTC 4145	Accesibilidad de las personas al medio físico. edificios, escaleras.
NTC 5555	Sistema de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo
NTC 5581	Programas de formación para el trabajo requisitos

5. POLÍTICAS

- Cualquier discrepancia entre lo descrito en este manual y las necesidades de los cuerpos de bomberos, deberá ser dirimida por la DNBC.
- Las políticas de cada tema a tratar en este manual están inmersas dentro del desarrollo de cada uno de sus componentes.
- En los procesos de formación realizados en asocio con entes nacionales o internacionales, aplicarán los criterios por ellos definidos en cuanto a los temas técnicos y académicos del proceso de formación a realizar, exceptuando lo definido para la emisión de certificaciones, caso en el cual se mantiene lo estipulado por la DNBC.
- Los formatos de documentos propuestos en el presente lineamiento, son versiones propuesta como base, y respetan los definidos en los sistemas de gestión documental de los cuerpos de bomberos que ya los tengan, siempre que se contemplen como mínimo los campos aquí propuestos.

6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Son los principales participantes para el cumplimiento y aplicación del presente documento:

6.1. Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

Como máxima autoridad en temas Bomberiles en el país tiene las siguientes funciones:

- Reglamentar los procesos y procedimientos relacionados con la educación, capacitación y formación de los bomberos en Colombia.
- Asesorar a los cuerpos de bomberos del país en temas de educación, formación y capacitación.
- Reglamentar los procedimientos para acceder a los productos y servicios generados desde la DNBC.

6.2. Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil

Sus responsabilidades son:

- Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los cuerpos de bomberos.
- Apoyar el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos en temas de preparativos para la respuesta.

6.3. Proceso de Educación Nacional para Bomberos

Sus responsabilidades incluyen:

- Asesorar a los cuerpos de bomberos en la gestión de los procesos de educación, formación y entrenamiento.
- Liderar proyectos de desarrollo en materia de educación para los bomberos de Colombia.
- Gestionar programas y proyectos para el fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas de los cuerpos de bomberos.

6.4. Cuerpos de Bomberos:

Como beneficiarios del proceso, tiene las siguientes responsabilidades:

- Conocer y aplicar los diferentes lineamientos que en materia de educación para Bomberos se emiten desde la DNBC.
- Proponer procesos de formación enmarcados en las necesidades de los cuerpos de bomberos, sus análisis de riesgo y las dinámicas de los territorios en los cuales prestan su servicio.
- Garantizar la actualización permanente de su personal en la aplicación de técnicas y procedimientos acordes a sus necesidades.
- Brindar oportunidades para la actualización de los instructores y su equipo docente.

7. DESARROLLO

7.1. Solicitud de registro para cursos de formación Bomberil

Se entiende por registro el procedimiento administrativo mediante el cual la DNBC valida el cumplimiento de los requisitos básicos para la ejecución de un curso y programa de formación por un cuerpo de bomberos legalmente constituido y en desarrollo de su plan de formación anual, a través de una escuela de formación Bomberil o área de capacitación. La solicitud del reconocimiento de este proceso de formación se realiza mediante la asignación de un número consecutivo único para el curso cumpliendo un plan curricular, en las fechas y modalidad propuestas por el solicitante.

Los cursos bajo registro DNBC son exclusivos para ser ejecutados por los cuerpos de bomberos y se autorizan para un cupo máximo de 30 participantes, se exceptúan de esta regla los cursos realizados con entidades cooperantes o internacionales, para lo cual se establecerá como cupo máximo el definido por la entidad de acuerdo con sus diseños curriculares (por ejemplo, USAID-BHA 24 participantes).

Para la solicitud de registros se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Denominación e intensidad horaria del curso conforme a la normatividad vigente y las normas que a posterior se dicten en materia de educación y formación Bomberil.
- b. Cronograma, horario y fechas de realización del curso.
- c. Nombre del coordinador del curso y los instructores (se debe adjuntar copia del aval como instructor otorgado por la DNBC).
- d. Autorización de organismo internacional o cooperante (si aplica).
- e. Presentación del plan curricular (Formato diseño curricular).
- f. Modalidad en la cual se desarrollará el curso: presencial, semipresencial o modalidad mixta (Blended Learning: presencial y virtual) y Virtual (e-Learning: comunicación sincrónica y asincrónica).
- g. Lugar de realización del curso.
- h. Autorización institucional del desarrollo del curso:
 - i. Cuerpos de bomberos voluntarios: Copia del acta del consejo de oficiales o dignatarios con la autorización.
 - ii. Escuelas de formación avaladas DNBC: Oficio con solicitud del aval firmado por el Director de la escuela.
 - iii. Cuerpos de bomberos oficiales: Oficio de solicitud del aval firmado por el director, comandante o funcionario responsable del área de capacitación del Cuerpo de Bomberos.
 - iv. Centro de Estudios Aeronáuticos: Oficio con solicitud del aval firmado por el Director.

7.1.1. Planes curriculares

Los planes curriculares describen los elementos que componen el curso, se utilizarán para los cursos presenciales, semipresenciales y virtuales. (Ver procedimiento para registro de cursos de formación Bomberil y firma de certificados)

7.1.2. Coordinador e instructores para cursos

Los cursos de formación deben considerar un equipo de trabajo conformado mínimo, por un coordinador y los instructores. Se pueden incluir, dependiendo del tipo de capacitación, apoyos logísticos y administrativos.

El coordinador debe ser instructor avalado para el curso, es el responsable de conducir en forma estructurada todas las actividades, desde la planificación hasta el cierre del curso (cierre operativo y administrativo), debe tener capacidad de delegar.

La cantidad de instructores (incluyendo el coordinador) deberá estar acorde con el tipo de curso, la modalidad en que este se presenta y el análisis de riesgos de las actividades presenciales y virtuales incluidas en el desarrollo. Se deberán tener presentes las siguientes consideraciones:

1. Actividades prácticas de riesgo o actividades críticas en las cuales el riesgo se valore medio o alto, como: ejercicios en alturas, espacios confinados, con fuego vivo, estructuras colapsadas, equipos de corte, actividades en caliente, riesgo eléctrico, prácticas en agua, entre otras. En actividades con fuego vivo se acoge el estándar de la NFPA 1403 (NFPA, 2018), para los demás cursos se debe considerar 1 instructor por cada 8 estudiantes como mínimo, se incrementará la cantidad de instructores según la exposición a riesgos y controles establecidos, más un oficial de seguridad para la actividad.
2. Para los cursos presenciales y semipresenciales (b-learning), se debe considerar lo descrito en el numeral 1, si el análisis de riesgo de las actividades da como resultado riesgo bajo, la cantidad mínima de instructores será de 1 instructor por cada 8 estudiantes. Para cursos en asociación con organizaciones cooperantes se acoge el número de instructores descritos para el proceso.
3. Para los cursos virtuales en modalidad asincrónica, son requeridos mínimo 2 instructores.
4. Para cursos virtuales que combinen modelos sincrónicos y asincrónicos, son requeridos como mínimo 3 instructores.

7.1.3. Procedimiento para solicitar registros de cursos

Se establecen las siguientes opciones para que los cuerpos de bomberos realicen el trámite para la solicitud de uno o varios registros para sus procesos de formación:

7.1.3.1. Procedimiento virtualizado

Podrán los cuerpos de bomberos a través de un formulario cargar las evidencias de cada uno de los requisitos solicitados para el trámite.

<https://forms.gle/XY28fbmt01d9YEuNA>

7.1.3.2. Procedimiento vía correo electrónico

Los cuerpos de bomberos podrán realizar la solicitud mediante el envío de correo electrónico con la solicitud de registro de curso dirigido a atencionciudadano@dnbc.gov.co, de la siguiente forma:

Asunto: Solicitud registros / Nombre de la institución (Cuerpo de Bomberos Voluntarios de XXXXX o Cuerpo Oficial de Bomberos de XXXXX o Escuela de Formación Bomberil de XXXXX), ver ejemplo:

Enviar	De ▼	
	Para...	atencionciudadano@dnbc.gov.co
	CC...	
Asunto		Solicitud registros / Nombre de la Institución

7.1.3.3. Procedimiento presencial

Los cuerpos de bomberos pueden realizar la solicitud de manera presencial en las instalaciones de la DNBC radicando la solicitud de registro de curso con todos los soportes.

Nota: Independientemente de la vía a través de la cual se realizó el trámite como para que sea válido el mismo, deberá contar con un número de registro en el sistema de gestión de correspondencia ORFEO, o el que haga sus veces. Solicitudes que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

7.1.4. Modalidades de los cursos de formación

Los procesos de formación presentados por los cuerpos de bomberos podrán realizarse en modalidad presencial, semipresencial y virtual de acuerdo con los objetivos de aprendizajes y desempeños establecidos. En todo caso, es importante tener presente que no todos los procesos formativos dirigidos a los bomberos de Colombia podrán realizarse en modalidad virtual, se deben considerar entre muchos aspectos, el cumplimiento de los desempeños de cada curso garantizando su cumplimiento, el acceso a las actividades programadas, etc. Las modalidades

establecidas para los cursos de bomberos se indican en el anexo, la inclusión de una nueva modalidad en un curso dependerá de la propuesta académica y su concordancia con los objetivos de aprendizaje y desempeños esperados de los participantes a través de la propuesta presentada.

Para todos los casos será necesario presentar la propuesta de una nueva modalidad para un curso ante el equipo de educación nacional para bomberos de la DNBC, quienes analizarán técnica y metodológicamente dicha propuesta antes de su aprobación.

7.1.4.1. Cursos presenciales

Curso desarrollado de manera tradicional en aula de clases y campo de entrenamiento con presencia de los instructores a cargo del proceso de formación y los estudiantes, a tiempo completo de acuerdo con la agenda de capacitación propuesta para el mismo.

7.1.4.2. Cursos virtuales

Cursos de formación desarrollados utilizando plataformas LMS (Learning Management System - sistemas de gestión de aprendizaje) diseñados para impartir formación mediada por las tecnologías de la información TIC, se implementa bajo modelos síncronos y asíncronos.

7.1.4.3. Cursos semipresenciales

Cursos de formación que combinan el uso de la formación en modalidad presencial y virtual. Se apoya en el uso de las TIC y los sistemas de gestión de aprendizaje online, así como de actividades presenciales, estas últimas orientadas al desarrollo de sesiones grupales prácticas y demostración de habilidades o desempeños principalmente.

7.1.5. Casos especiales

Para los procesos de formación y capacitación liderados desde la DNBC se deberá contar con el aval del Director Nacional o del Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil. En todo caso, para la firma de los certificados se deberá presentar un informe que cumpla con los requisitos de cualquier otro proceso de formación y un acta de finalización firmada por el Director Nacional de Bomberos.

La DNBC podrá programar cursos de formación con participación masiva de los bomberos directamente desde plataformas de la DNBC o por medio de la academia nacional de bomberos, escuelas de formación bomberil e instituciones de educación superior a fin de atender necesidades apremiantes y contingentes de los bomberos del país.

7.2. Firma de certificados

Este procedimiento describe lo establecido en la normatividad vigente y/o las normas que a posterior se dicten, sustituyan o refieran al proceso de formación, educación y profesionalización de los bomberos del país.

Al finalizar un curso de formación con registro de la DNBC, cada participante debe recibir una constancia de participación y/o aprobación firmada por el comandante del cuerpo de bomberos y el coordinador del curso, este documento tendrá una vigencia máxima de 60 días contados a partir de la fecha de finalización del curso.

Cumplido este tiempo, el cuerpo de bomberos responsable del curso debe garantizar la entrega de los “certificados” a cada participante y dejar una evidencia de ésta.

Para la firma de certificados de los cursos realizados por los cuerpos de bomberos y escuelas de formación Bomberil, estos deben enviarse con los documentos de soporte del proceso de formación máximo 15 días después de finalizado el curso.

La recepción de documentos para trámite de firma será hasta el 15 de diciembre de cada año, con los entregables descritos a continuación:

7.2.1. Envío de documentos en físico

7.2.1.1. Acta de finalización del curso

Es el documento que acredita la finalización del proceso de formación. (ver procedimiento para registro de cursos de formación bomberil y firma de certificados).

7.2.1.2. Certificados para firma

Los certificados deben ser impresos de acuerdo con el modelo establecido por la DNBC (ver procedimiento para registro de cursos de formación bomberil y firma de certificados) y llegar firmados de la siguiente manera:

- a.** En la parte anterior (frente) por el comandante del cuerpo de bomberos organizador. En los casos en que el curso se desarrolle con el apoyo de un ente internacional, las constancias llevarán el logo y la firma del representante autorizado.
- b.** Al respaldo el contenido programático solo con la firma del coordinador del curso en la parte inferior. En caso de que el comandante del cuerpo de bomberos organizador sea el coordinador del curso, deberá firmar nuevamente.

Es indispensable que, a la DNBC lleguen las constancias con todas las firmas descritas anteriormente, quedando solo pendiente la firma del Director Nacional.

7.2.1.3. Envío de documentos de soportes en versión digital

Los soportes de la realización de un curso se enviarán por correo electrónico a atencionciudadano@dnbc.gov.co con Asunto: Soportes / Registro N° xxxx - AAAA- / Nombre del curso, ver ejemplo

Enviar	De ▼	
	Para...	atencionciudadano@dnbc.gov.co
	CC...	
	Asunto	Soportes / Registro N° 111-2020 / Curso comando de incendios

7.2.1.4. Informe ejecutivo

Es el documento que presenta la información administrativa sobre el desarrollo del curso, este debe presentarse de acuerdo con el modelo establecido por la DNBC (ver procedimiento para registro de cursos de formación bomberil y firma de certificados)

7.2.1.5. Directorio del curso

El directorio del curso incluye los datos de los participantes e instructores con foto grupal en la portada, debe presentarse de acuerdo con el modelo establecido por la DNBC (ver procedimiento para registro de cursos de formación bomberil y firma de certificados)

7.2.1.6. Planillas de asistencia

Las planillas de asistencia son la evidencia de participación en los cursos o sesiones de capacitación, se deben presentar por día o sesión del curso (procedimiento para registro de cursos de formación bomberil y firma de certificados), estas deben estar sin enmendaduras y diligenciados completamente todos los campos. Incluir mínimo los siguientes campos:

Para los cursos virtuales incluir los informes estadísticos de asistencia y tiempo de permanencia por sesión que arroja la plataforma o registro de asistencia diligenciada por mecanismos en línea.

7.3. Acreditación de Instructores

Es el procedimiento mediante el cual la DNBC reconoce y autoriza a una unidad Bomberil activa, perteneciente a un Cuerpo de Bomberos Voluntario, Cuerpo de Bomberos Oficial o Cuerpo de Bomberos Aeronáutico para ejercer la función de instructor en procesos académicos de formación de los bomberos de Colombia con calidad e idoneidad.

Los instructores acreditados ante la DNBC podrán ejercer su rol como instructor en otra institución Bomberil siempre que cuenten con el visto bueno expreso (oficio o correo institucional) del comandante o consejo de oficiales o dignatarios de su organización.

La unidad Bomberil que se somete al procedimiento de acreditación como instructor debe demostrar las competencias para las cuales aplica, para esto debe ser presentado por su cuerpo de bomberos cumpliendo los requisitos para la solicitud de la acreditación. Esta acreditación debe renovarse cada cinco años por medio del procedimiento establecido por la DNBC.

7.3.1. Definición de instructor

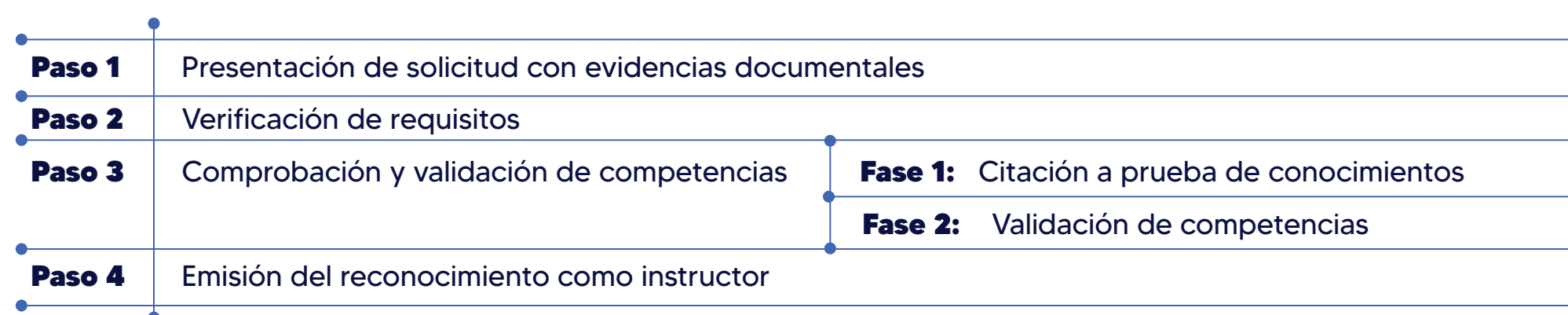
Es la unidad de bomberos certificada por la Dirección Nacional de Bomberos, para impartir eficazmente los programas de formación y capacitación, con base en modelos pedagógicos y herramientas didácticas idóneas, que garantiza el desarrollo de competencias requeridas por los participantes, a la luz de los lineamientos curriculares emitidos por la DNBC.

El instructor que imparte la formación no actúa a título personal ni de manera independiente, por lo tanto, se requiere que sea unidad activa de la institución a la cual pertenece; siendo enfáticos en que el proceso de formación se debe adelantar por conducto de las escuelas, departamentos o áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos, las cuales designarán a los instructores correspondientes teniendo en cuenta el contenido curricular para el cual se encuentran avalados.

La DNBC no autoriza a los instructores para actuar a nombre propio ni a utilizar este reconocimiento en beneficio personal con intereses comerciales.

7.3.2. Acreditación de nuevos instructores

El reconocimiento se emitirá por medio del siguiente procedimiento:



7.3.2.1. Paso 1 - Requisitos documentales

Solicitud formal y presentación de la unidad Bomberil al proceso de acreditación como instructor firmada por el comandante del cuerpo de bomberos. Esta debe incluir el tema o temas para los cuales se pretende validar como

instructor, así como un pantallazo de la información de la unidad creada en el RUE, donde deben estar todos los soportes necesarios para la evaluación.

Notas aclaratorias

- a.** Para la certificación del curso sistema comando de incidente básico para bomberos. Se aceptan los siguientes cursos:
- * CBSCI USAID-OFDA versión 2013 o posterior (última versión disponible).
 - * ICS 100, ICS 200 o ICS 300 de FEMA con una vigencia no mayor a 2 años certificado por entidad acreditada para este tipo de cursos.
 - * Curso sistema comando de incidentes para bomberos con registro de la DNBC en los últimos 2 años.
 - * Serán válidos soportes de actualización expedidos por las áreas académicas de las entidades que incluyan el sustento técnico y las evidencias del mismo proceso.
- b.** Curso de formación de instructores, se homologan los siguientes cursos:
- * Curso CPI USAID-BHA (antes OFDA). Versión 2013 o posterior.
 - * Curso bajo norma NFPA 1041 nivel I o II edición 2012 o posterior reconocidos por entidad certificadora (PROBOARD, SFMA)
 - * Desarrollo de capacidades para instrucción de bomberos con registro DNBC en los últimos 2 años.
- c.** Certificación de la competencia como instructor del curso para el cual se solicita aval:

Son formaciones reconocidas las desarrolladas por USAID/BHA/LAC del Programa Regional de Asistencia para Desastres RDAP y entidades reconocidas en temas Bomberiles, bajo estándares NFPA o similares denominadas talleres para la formación instructores y/o recertificación de instructores.

7.3.2.2. Paso 2 Verificación de requisitos

La solicitud será evaluada por la Dirección Nacional de Bomberos, si hay pleno cumplimiento de los requisitos documentales, se citará al proceso de comprobación y validación de competencias. En caso contrario se notificará al cuerpo de bomberos sobre la falta de requisitos.

Para procesos por fuera de los antes mencionados, se establecerá el mecanismo de comprobación y validación de las competencias de conocimientos y habilidades, con base en los contenidos definidos por la DNBC para cada curso.

7.3.2.3. Paso 3 Comprobación y validación de competencias

Es el mecanismo mediante el cual se realiza la comprobación y validación de las competencias, conocimientos y habilidades de los instructores que no cuenten con certificaciones de entidades reconocidas y acreditadas para

tales fines. Serán citados al proceso de comprobación de competencias en la academia nacional, escuelas de formación Bomberil e instituciones autorizadas por la DNBC y que cuentan con la infraestructura, equipos, herramientas y accesorios para el adecuado desarrollo del taller. Este procedimiento se realizará dos veces al año, 1 por semestre y de acuerdo con la demanda de solicitudes de acreditación de instructores por procesos formativos. En todo caso, se debe contar con un mínimo de 20 postulantes por taller a programar.

Fase 1 - Prueba de conocimientos

Los bomberos serán citados para la aplicación de una prueba de conocimientos sobre el curso para el cual se está solicitando la acreditación como instructor. Esta prueba responde a la normatividad vigente y actualizada en las publicaciones de la NFPA, estándares reconocidos y contenidos programáticos de los cursos reconocidos en la materia. La prueba deberá ser aprobada con mínimo de 80/100 puntos para proceder a la validación de competencias.

Fase 2 - Validación de competencias

El taller de comprobación de competencias es facilitado por personal autorizado por la DNBC y tiene una duración variable, de acuerdo con el tipo de curso. El taller abordará los siguientes aspectos:

- * Sesión de actualización y estandarización curricular DNBC.
- * Preparación y presentación de los contenidos programáticos asignados (demostración en clase dirigida).
- * Prueba de habilidades prácticas (si aplica).

Los bomberos que cumplan los requisitos de aprobación de acuerdo con los instrumentos de evaluación del taller recibirán la constancia de aprobación de competencias emitida por la DNBC.

7.3.2.4. Paso 4 Emisión del reconocimiento de instructor

El bombero que haya cumplido con los requisitos establecidos por la DNBC recibe el documento que lo acredita como instructor reconocido por la DNBC para su cuerpo de bomberos con una vigencia de cinco (5) años.

Nota excepcional: los instructores que cuenten con formaciones desarrolladas por organizaciones como USAID/BHA a través del Programa Regional de Asistencia para Desastres RDAP y entidades reconocidas en temas Bomberiles, bajo estándares NFPA o similares, denominadas Talleres para la formación instructores y/o recertificación de instructores se homologan para el proceso de reconocimiento de aval, estos serán exentos de los mecanismos de comprobación y validación de competencias y reciben su reconocimiento como instructor siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos documentales.

La Dirección Nacional de Bomberos realizará talleres de reacreditación de instructores por proceso formativo cada 5 años o antes dependiendo de la evolución o cambios significativos de los procesos.

Los comandantes de los cuerpos de bomberos son los responsables de reportar a la DNBC el retiro de unidades Bomberiles que cuenten con aval como instructor cuando ya no hagan parte de la institución, a través de los canales institucionales, incluido el RUE. Si el bombero realiza ingreso a un nuevo cuerpo de bomberos, el comandante deberá solicitar el reconocimiento como instructor para la nueva institución.

7.4. Reacreditación de instructores

La reacreditación de instructores es el procedimiento establecido por la DNBC con el fin de garantizar que los instructores se actualicen y certifiquen sus competencias, además de mantener la cualificación (dominio de conocimientos y habilidades). Este procedimiento deberá realizarse como mínimo cada 5 años a través de las instituciones que la DNBC habilite para tal fin.

Los instructores que a la fecha poseen aval como instructor de bomberos, deberán presentarse al proceso de reacreditación de instructores. Las delegaciones departamentales de bomberos deben mantener actualizada la base de datos de instructores avalados por la DNBC.

Los instructores avalados deben acreditar título académico de técnico, tecnólogo o profesional a partir del 24 de julio de 2021, en caso de encontrarse en anomalía de requisitos se perderá la calidad de instructor automáticamente.

Para la primera cohorte de reacreditación de instructores de bomberos, la DNBC realizará convocatoria dirigida a todos los cuerpos de bomberos del país, los comandantes serán los responsables de enviar la documentación de sus instructores a reacreditar. Los instructores que cumplan con los requisitos serán citados para presentarse a las instituciones habilitadas para el proceso en mención y cumplir con la fase de comprobación y validación de competencias, en caso de estar en anomalía de requisitos se hará notificación al comandante del cuerpo de bomberos correspondiente, se perderá el aval como instructor y no será citado al proceso de reacreditación.

Si un instructor posee aval para varios cursos de bomberos, y no está interesado en presentarse al proceso de reacreditación, el cuerpo de bomberos deberá informar formalmente para retirar el aval.

7.5. Instructor de los centros de entrenamiento de brigadas contraincendios

De acuerdo con la resolución 0256 de 2014, “los instructores de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios o Aeronáuticos de carácter oficial reconocidos por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, podrán dictar capacitaciones a las empresas del sector energético, industrial, minero, petrolero, portuario, eléctrico, hidroeléctrico, comerciales y similares únicamente a través de los Cuerpos de Bomberos en sus escuelas, academias, departamentos o áreas de capacitación, reconocidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia”. Los instructores deben cumplir con los requisitos establecidos para la acreditación y reacreditación de instructores para ser instructor de brigadas.

7.6. Reconocimiento de Escuelas de Formación Bomberil

7.6.1. Definición

Una Escuela de Formación Bomberil es el conjunto de programas académicos, instalaciones, instructores y estudiantes, en donde se desarrollan los programas de formación y capacitación, para el fortalecimiento de las capacidades de aspirantes, bomberos voluntarios, bomberos oficiales, bomberos aeronáuticos, instructores, y otras personas, cuando así se disponga.

7.6.2. Requisitos

El cuerpo de bomberos interesado en constituir una escuela de formación Bomberil debe cumplir los requisitos en el orden indicado a continuación, para más detalle ver el anexo.

7.6.2.1. Paso 1 - documentos legales

- a. Certificado de personería jurídica
- a. Certificado actualizado de representación legal y dignatarios
- b. Certificado de capacidad financiera
- c. Certificado de cumplimiento

7.6.2.2. Paso 2 - Proyecto Escuela

- a. Presentación de la escuela
- b. Descripción de la sede o sedes donde funcionará la Escuela
- c. Infraestructura, equipos, herramientas, accesorios y personal
- d. Planes curriculares
- e. Plan de gestión de riesgo
- f. Instructores y docentes
- g. Procedimientos de seguridad

7.6.2.3. Paso 3 - Notificación de visita

Posterior a la revisión de la documentación presentada y al encontrar que se ha cumplido con los requisitos del paso 2, la DNBC notificará de manera formal la fecha y hora de la visita de inspección con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la parte de infraestructura y equipos, como de personal que hacen parte de la propuesta.

7.6.2.4. Paso 4 - Visita de inspección

Un equipo técnico, definido por la DNBC realizará inspección infraestructura, equipos y personal que hacen parte de la propuesta mediante la verificación de cada uno de los elementos, estado en que se encuentra y cantidades mínimas exigidas. Durante la visita se completará el formulario de inspección para escuelas de formación Bomberil. (Formato para la inspección, vigilancia y control de las escuelas de formación bomberil)

Si la escuela cumple con un visto bueno favorable se dará indicaciones para presentarse ante la Secretaría de Educación territorial para iniciar el trámite como Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y registro del programa Técnico Laboral Bombero.

7.6.2.5. Paso 5 - Solicitud de licencias y registros de programas

Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano - IETDH, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994. Para lo cual debe obtener licencia de funcionamiento que da fe de su creación, organización y funcionamiento, además del registro de los programas que ofertará.

Luego de revisado y con el visto bueno por parte de la DNBC (pasos 2, 3 y 4), el cuerpo de bomberos deberá realizar la solicitud de la licencia de funcionamiento como institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano - IETDH ante la secretaria de educación territorial correspondiente.

- a. Licencia de constitución como IETDH
- b. Proyecto educativo institucional - PEI
- c. Inscripción de programa Técnico Laboral Bombero

Si, posterior a la adquisición de la licencia, se define cambio de sedes o adición de sedes, se debe solicitar modificación de la licencia e informar el cambio ante la DNBC.

Cuando el cuerpo de bomberos obtenga las licencias y el registro del programa Técnico Laboral Bombero, continúa al paso 6.

7.6.2.6. Paso 6 - Envío de documentos para reconocimiento como Escuela

- a. Licencia emitida por la Secretaría de Educación territorial como IETDH.
- b. Registro del programa Técnico Laboral Bombero.
- c. Proyecto Educativo Institucional.
- d. Pólizas: La escuela de formación Bomberil debe presentar copia de las pólizas de responsabilidad civil, contractual y seguro de accidentes.

7.6.2.7. Paso 7 - Reconocimiento

7.7. Notas adicionales

La DNBC podrá designar a un funcionario o contratista para que realice visitas de inspección técnicas de manera periódica a las Escuelas de Formación para Bomberos reconocidas, con el fin de verificar los procesos de formación teórico práctico que se estén desarrollando con registros DNBC y si fuese necesario emitir recomendaciones y planes de acción específicos de los procesos de formación de los bomberos de Colombia, además de la Infraestructura, equipos, herramientas, accesorios y personal.

En caso de encontrar deficiencias, emitirá informe con las recomendaciones de mejora y se acordarán con la Escuela de Formación Bomberil los plazos de cumplimiento y verificación.

7.8. Inscripción de programas y cursos a ofertar por las escuelas de formación y áreas de capacitación para bomberos

Las escuelas de formación Bomberil y áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos podrán desarrollar procesos de formación para bomberos, siempre que estos cumplan con los requisitos establecidos por la DNBC y las secretarías de educación (cuando aplique). Los programas técnicos están reservados para las escuelas de bomberos que cuenten con licencia de funcionamiento como IETDH, los cursos de formación para bomberos para las escuelas, áreas de capacitación y los cuerpos de bomberos.

7.8.1. Inscripción de programas

Las escuelas de formación Bomberil reconocidas por la DNBC para ofertar programas técnicos laborales, deben hacerlo de acuerdo con lo establecido por el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.4.6., registro de los programas, y cumplir los requisitos relacionados en el artículo 2.6.4.8 requisitos para el registro de programas.

El programa técnico laboral bombero descrito en la normatividad vigente o norma que a posterior lo actualice o sustituya, solo puede ser brindado por las Escuelas de formación Bomberil reconocidas por la DNBC siempre que el programa cuente con licencia de funcionamiento emitida por la Secretaría de Educación de la entidad territorial, por las áreas de capacitación en convenio con el SENA o en convenio con Instituciones de Educación Superior celebrado previamente con la DNBC para garantizar la cobertura en todo el territorio nacional.

El registro de programa es el reconocimiento otorgado mediante acto administrativo que realiza la Secretaría de Educación de la entidad territorial correspondiente, en el cual certifican el cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, estos registros tienen una duración de 5 años y deben renovarse con 6 meses de anticipación a su vencimiento. (decreto 1075/2012).

La DNBC consultará en el SIET (<http://siet.mineducacion.gov.co/siet/>) los programas inscritos por las escuelas de bomberos con el objeto de realizar seguimiento de manera permanente.

Es importante aclarar que, el programa registrado debe de brindarse en los términos establecidos en la licencia emitida por la Secretaría de Educación territorial. De acuerdo con lo anterior, un programa registrado en modalidad presencial no podrá presentarse en modalidad a distancia o virtual, los programas se deben realizar de acuerdo con lo descrito en la normatividad vigente para los programas técnicos laborales y enviar copia a la DNBC.

7.8.2. Cursos de formación malla curricular DNBC

Los cursos para bomberos que hacen parte de la malla curricular de la DNBC, podrán ofertarse por los cuerpos de bomberos y las escuelas de formación de bomberos, siempre que se cumplan los requisitos para la solicitud de registros de cursos y bajo los parámetros de la normatividad vigente para los bomberos de Colombia, para efectos de la profesionalización y ascensos. De acuerdo con el curso para el cual se solicita el registro, se debe contar con la infraestructura, equipos e instructores cumpliendo los estándares de cada curso.

La única autoridad por competencia para realizar la homologación de cursos de la malla curricular de los bomberos de Colombia es la DNBC.

Los cursos de la malla curricular de los bomberos de Colombia se realizan a tiempo completo de acuerdo con el plan curricular presentado para la emisión del registro, no está autorizado el reconocimiento de saberes previos a personas que no han tomado cursos, con el fin de certificarse.

7.9. Requerimientos mínimos instalaciones, escenarios de entrenamiento, equipos, herramientas, accesorios y personal para escuelas de formación Bomberil

Con el objetivo de brindar una formación de calidad para los bomberos, los cuerpos de bomberos que ofrecen los servicios de capacitación y entrenamiento como escuelas de formación Bomberil reconocidas por la DNBC deberán garantizar los requisitos mínimos en planta física, equipos, herramientas, accesorios y personal.

7.9.1. Escuelas de formación de bomberos

Las escuelas de formación de bomberos deben garantizar la disponibilidad de planta física, equipos, herramientas y accesorios para el desarrollo del completo del plan de estudios del programa de formación para bomberos (Técnico Laboral Bombero, Bombero 1 y Bombero 2). Igualmente, debe garantizar la disponibilidad de planta física, equipos, herramientas y accesorios para los cursos que hacen parte de su oferta de capacitación. Para más detalle ver anexo.

7.10. Estandarización curricular

La ley 115 de 1994, define:

“Currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional”

La DNBC establece los parámetros curriculares por medio de los **Lineamientos de Educación y Formación Nacional para Bomberos**, estableciendo en este la hoja de ruta y en general de todos los procesos de capacitación y entrenamiento, así como sus planes de estudio y métodos más utilizados en la educación para bomberos.

En desarrollo del currículo responde a cuatro elementos:

- a. **Objetivos:** que se quiere lograr con el aprendizaje y la orientación del instructor, docente, o tutor.
- b. **Contenidos:** corresponde manera general a los contenidos teóricos y/o prácticos con base en los objetivos.
- c. **Método:** forma como serán abordados los contenidos para alcanzar los objetivos.
- d. **Evaluación:** permite medir el avance y el resultado final de los participantes del proceso educativo, está basada en el contenido.

En coherencia con lo anterior la DNBC lo, define:

7.10.1. Métodos de enseñanza

Para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje se deben establecer metodologías de enseñanza, con el fin de garantizar el alcance de las competencias y desempeños establecidos por el proceso de educación nacional para bomberos. Para el caso de las escuelas de formación bomberil, el método de enseñanza debe ser abordado desde el proyecto educativo institucional PEI, tal como se establece en la normativa nacional de educación. Para el caso de los cuerpos de bomberos desde sus áreas u oficinas de capacitación, podrán adoptar el método interactivo de enseñanza MIE o diseñar otro que demuestre el logro de los objetivos y que se ajuste a las necesidades de capacitación de los bomberos. En este caso deberá ser validado por la DNBC.

7.10.2. Método interactivo de enseñanza

Método Interactivo de enseñanza, ha sido por años, el método más usado en actividades de capacitación presenciales de los bomberos colombianos. Se caracteriza por el intercambio de saberes entre los actores involucrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje orientados a la construcción de conocimientos y desarrollo de habilidades para el adecuado desempeño del bombero.

Este método se basa en los siguientes componentes:

- * **Objetivo:** son los que definen la ruta del aprendizaje, lo que se espera que el bombero logre al culminar la acción de formación.
- * **Contenido:** Es el desarrollo de los temas del curso, información que debe dar alcance al desarrollo completo de los objetivos planteados según los conocimientos y habilidades que realizará el bombero.
- * **Interacción:** Intercambio constante y permanente entre los actores involucrados en la acción de formación.
- * **Realimentación:** Es una verificación constante en las actividades de formación que permite establecer el avance de los estudiantes o participantes.
- * **Evaluación:** Es el proceso que permite medir el alcance de los objetivos planteados, esto puede ocurrir antes, durante y después, midiendo la conducta de entrada, cómo va el proceso de aprendizaje y si han sido alcanzados los conocimientos y habilidades.

En la actualidad, la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones TIC en las acciones de capacitación y formación de los bomberos son una oportunidad para ampliar el acceso al entrenamiento para los bomberos del país. Por lo tanto, para el desarrollo de cursos de formación en modalidad virtual y semipresencial, el método interactivo de enseñanza mediado por las plataformas LMS (Learning Management System) son el medio que coadyuva en la gestión del aprendizaje, brindando la oportunidad de desarrollar conocimientos en los bomberos.

Para la adecuada implementación del MIE y las LMS, se debe considerar en el diseño del curso de capacitación la inclusión de estrategias de comunicación sincrónica y asincrónica mediadas por computadoras (computer mediated communication CMC), en todo caso, debe garantizarse el acompañamiento permanente del estudiante por parte del equipo de instrucción, además de incluir los cinco componentes del MIE.

7.10.3. Otros métodos de enseñanza o modelos pedagógicos

Existen gran diversidad métodos y enfoques de enseñanza, con el objetivo final de desarrollar el aprendizaje en los actores participantes del proceso formativo, cada una con enfoques definidos, métodos centrados en el estudiante o el docente. De manera general estos métodos pasan por cuatro fases, inicio, desarrollo, aplicación y revisión. Entre otros se pueden enumerar:

- * **Basado en competencias:** diseñadas para el aprendizaje del estudiante, con orientación a la obtención de las competencias de un oficio o profesión conducente a una titulación.

- * **Aprendizaje basado en proyectos ABP:** diseñados para la adquisición de conocimientos basados en proyectos que dan respuesta a hechos de la vida real, desarrollando el pensamiento crítico y la resolución de problemas.
- * **Aprendizaje basado en problemas:** involucra herramientas para el desarrollo del pensamiento crítico, la resolución de problemas, con la participación directa del estudiante.
- * **Método magistral:** entrega de conocimientos e información centrada en el docente.
- * **Métodos constructivistas:** el docente es un mediador en el proceso de enseñanza y aprendizaje, busca la construcción de aprendizajes, mediante un intercambio de conocimientos, el desarrollo del pensamiento crítico y el aprendizaje significativo en el estudiante.
- * **Método conductista:** el aprendizaje está orientado al establecimiento de conductas y comportamientos observables y medibles, marcando la relación estímulo-respuesta.

7.11. Diseños curriculares

Son los que se establecen para el desarrollo de los cursos de formación Bomberil. Los cursos y los procesos de formación que hacen parte de los ciclos de capacitación y entrenamiento del bombero colombiano deben considerar contenidos obligatorios y fundamentales, metodologías, duración y criterios de evaluación conforme a los objetivos establecidos.

Bajo esta dinámica, la DNBC establece diseños curriculares por medio de plataformas estratégicas y mesas técnicas orientadas para el desarrollo de los cursos de la malla curricular de la DNBC, para la estandarización y homologación de los procesos académicos.

7.11.1. Adopción del portafolio de cursos Programa Regional de Asistencia para desastres de USAID-BHA

Se adoptan los planes de estudios de los siguientes cursos y procesos de formación con sus versiones más actualizadas disponibles, los cuales se encuentran dentro de las competencias de los bomberos para la Plataforma de Búsqueda y rescate urbano de la DNBC y la Estrategia Nacional de Manejo del Fuego de los Bomberos de Colombia:

Nombre del curso	Sigla	Plataforma BRU			Manejo del fuego
		Rescate Urbano	K9	Rescate en vehículos	
Curso Básico Sistema Comando de Incidentes	CBSCI	X	X	X	X
Curso Intermedio Sistema Comando de Incidentes	CISCI	X	X	X	X
Curso Avanzado Sistema Comando de Incidentes	CASCI	X			X
Curso de Rescate en estructuras colapsadas, nivel liviano	CRECL	X	X		
Primera Respuesta a Incidentes con Materiales Peligrosos	PRIMAP	X		X	X
Reducción del riesgo de desastres	RRD	X			X
Bases Administrativas para la Gestión del Riesgo	BAGER	X			X
Evaluación de daños y toma de decisiones	EDAN TD	X			
Curso Capacitación Para Instructores	CPI	X			
Búsqueda y Rescate en estructuras Colapsadas	BREC BREC		X		
Curso Bombero Forestal	CBF				X
Curso Básico de Atención Pre Hospitalaria	CBAPH				X
Curso Operaciones de Prevención y Control de Incendios Forestales	COPCIF				X
Curso Uso Efectivo del Agua para Incendios Forestales.	CUEAE IF				X
Curso de Incendios de Interfaz.	CII				X

7.11.2. Rescate en vehículos

La Plataforma BRU ha definido tres niveles para el rescate Técnico en Vehículos:

- * Curso de Rescate en Vehículos Nivel Operaciones
- * Curso de Rescate en Vehículos Nivel Técnico
- * Curso de Rescate en Vehículos Nivel Especialista

El estándar curricular del Curso para el nivel operaciones ya fue desarrollado y probado, este contiene:

Curso de Rescate en Vehículos Nivel Operaciones.	
Duración: 24 horas - tres (3) días - Presencial	
Método de enseñanza	Método Interactivo de Enseñanza
Instrumentos didácticos	Presentaciones interactivas Demostraciones Prácticas de habilidades Evaluación escrita final Ejercicio práctico final (desempeño)
Lección 1	Introducción
Lección 2	Administración de la emergencia.
Lección 3	Seguridad.
Lección 4	Equipos, Herramientas y Accesorios
Lección 5	Anatomía Vehicular.
Lección 6	Técnicas de Estabilización del Vehículo.
Lección 7	Técnicas de liberación
Lección 8	Manejo Integral del Paciente.
Lección 9	Cierre de operación.

7.11.3. Otros procesos en desarrollo

La Plataforma BRU 20 - 21 se encuentran en proceso de desarrollo los siguientes cursos de formación:

- * Rescate técnico con cuerdas
- * Rescate en espacios confinados
- * Rescate acuático

Así mismo, se lideran desde el PENB mesas técnicas para el desarrollo de cursos de la malla curricular de los bomberos de Colombia en diferente modalidades y especialidades.

7.12. Las plataformas y mesas técnicas

Las plataformas hacen parte de las estrategias de desarrollo de la DNBC para dar alcance a la misionalidad de los bomberos en gestión integral del riesgo por incendios, preparativos y atención en búsqueda y rescate en todas las modalidades y respuesta ante incidentes con materiales peligrosos.

En las plataformas se definen planes, programas y proyectos, guías, estándares y estrategias de dirección para el fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del país, estas describen los alcances normativos, estado actual de las problemáticas abordadas, lecciones aprendidas y trazan las rutas a seguir en las distintas especialidades.

En el marco de las plataformas y fuera de ellas, la DNBC establece la conformación de mesas técnicas, entendidas como una instancia con una temporalidad definida para la construcción de un producto determinado.

7.13. Conformación de mesas técnicas

La conformación de mesas técnicas debe establecerse de la siguiente forma:

- a. Identificar la necesidad que se requiere abordar con la estructura de la mesa y su justificación.
- b. Asignación de presupuesto (si aplica), instrumentos y herramientas.
- c. Convocatoria de expertos (bomberos y no bomberos).
- d. Nombramiento del coordinador de la mesa técnica.
- e. Reunión inicio.
- f. Establecimiento del plan de trabajo.
- g. Desarrollo de actividades.
- h. Sistematización y entrega de los productos.
- i. Validación o socialización

7.13.1. Desarrollo de materiales de formación por medio de mesas técnicas

La DNBC podrá conformar mesas técnicas para el desarrollo de cursos de formación de bomberos. Se deben considerar los siguientes componentes para los materiales de formación, los cuales están divididos en obligatorios y de apoyo:

Materiales obligatorios	
Material del Participante	Documento de trabajo utilizado por el participante durante el proceso de formación, que contiene ideas guía, datos y referencias sobre los temas desarrollados. podrá ser impreso o digital, según se defina.
Material de Referencia	Son los textos, videos o materiales de consulta que se utilizan para complementar los conceptos vistos en el contenido del curso y su ampliación. Incluye Bibliografía complementaria.
Planes de lección / guía del instructor	Son documentos que describen los temas y contenidos de cada sesión de formación dentro de un curso, métodos, modos, técnicas y esquema de evaluación para la actividad de enseñanza.
Evaluaciones o prueba	Instrumentos de medición que se utilizan para conocer el avance del proceso, se basan en los objetivos de aprendizaje, pueden ser escritas, orales, prácticas o virtuales. Pueden ser formativas o sumativas. La evaluación formativa es un enfoque que considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano, se utiliza para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación sumativa establece los resultados de un proceso de aprendizaje, una vez que se ha terminado el mismo.
Manual del Coordinador	Establece el direccionamiento y detalles para el desarrollo del curso, comprende las fases de organización, requerimientos técnicos o logísticos, materiales y sistema de evaluación. Incluye listas de chequeo por temas.

Ayudas visuales	Paquete de ayudas para soportar el desarrollo de las sesiones de formación y están enfocadas en el fortalecimiento del cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.
Listas de chequeo de desempeños por lecciones, estaciones y/o finales	Lista de verificación de actividades prácticas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje. Desarrollando los siguientes componentes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Tarea que se va a desempeñar 2. Herramientas, equipos o materiales que deben ser provistos para finalizar la tarea de manera satisfactoria 3. Parámetros de evaluación y/o resultados del desempeño
Guías de ejercicios	Instrumentos que direccionan el desarrollo de los componentes prácticos en aula o en campo. Incluyen el propósito de la actividad, el desarrollo paso a paso, instrucciones para el instructor y los participantes, necesidades e instrucciones logísticas y tecnológicas. Análisis de riesgo específico y sus controles estándar. Descripción para la preparación de escenarios, entre otros.

Materiales de apoyo	
Manual de campo	Guía de trabajo que compila formatos, instrucciones, procedimientos de actuación, entre otros.
Tarjeta de campo	Guía rápida para ejecución de una tarea, tipo tarjeta.
Trabajo previo	Es un material que puede incluir lecturas, ejercicios o instrumentos que permiten establecer el nivel de conocimientos que tienen el estudiante, antes de iniciar la capacitación o que introducen el tema de manera general.
Material de Distribución	En estos se consideran, formularios, instructivos, documentos de apoyo, esquemas, guías de trabajo entre otros.
Nota Administrativa	Incluye carta de invitación, datos de arribo, condiciones climáticas, recomendaciones personales de viaje y estadía, costos cubiertos por la organización, entre otros

7.14. Comité Académico Asesor Nacional de los Bomberos CAAN

Creado por la DNBC mediante la resolución 349 de 2017, con el propósito de contar con una instancia de asesoría para la formulación, implementación y estandarización de las acciones de formación y capacitación de los bomberos.

Los representantes de este comité deberán ser expertos en temas académicos. Entiéndase como experto, aquella persona que hace parte de un cuerpo de bomberos, así mismo, a una persona no bombero, para ambos casos, con amplia experiencia, especialización y conocimientos que apoyen la gestión del saber, el hacer y el ser los bomberos del país.

7.15. Plan de Anual de Capacitación

La capacitación y entrenamiento de los bomberos de Colombia deben obedecer a procesos planeados y proyectados en el tiempo, por lo tanto, cada cuerpo de bomberos debe disponer de un Plan Anual de Capacitación relacionado con el desarrollo de competencias del ser, el saber y el hacer de sus unidades.

Los registros solicitados para cursos de formación se centran en las necesidades identificadas en los planes de capacitación del orden local, regional y nacional.

El plan anual de capacitación debe estar relacionado con el resultado de un diagnóstico, el cual identifique las necesidades en materia académica del o los cuerpos de bomberos. (ver anexo Formato Plan Anual de capacitación)

Notas: Es importante incluir dentro de los planes anuales de capacitación de las escuelas de formación bomberil, de los institutos de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como de las áreas de capacitación con capacidades importantes la posibilidad de financiar o apoyar proyectos de interés de la DNBC para el fortalecimiento de cuerpos de bomberos de escasos recursos en sus regiones o a nivel nacional, como una estrategia de responsabilidad social empresarial.

8. CONTROL DE CAMBIOS.

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
08/09/2020	Emisión Inicial Oficial	1

Elaborado por:
Nombre: Lina Maria Rojas G
Mauricio Delgado Perdomo
Cargo: Contratistas PENB
Fecha:
Firma:

Revisado y Aprobado por:
Nombre:
Cargo:
Fecha:
Firma:

Revisión metodológica:
Nombre: Ingrid Dalila Mariño
Cargo: Contratista AMC
Fecha:
Firma:



EDUCACIÓN NACIONAL PARA BOMBEROS
LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA BOMBEROS